

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DE REVISIONES DE PROYECTOS Y PLANES TÉCNICOS DE ORDENACIÓN EN MONTES GESTIONADOS POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA. “LOTE D . REVISIÓN DE ORDENACIONES DE MONTES PÚBLICOS EN LA PROVINCIA DE GRANADA” . LOTE 2023.1586 (CONTR/2021/706281)



En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Ramón Pérez Valenzuela, en su calidad de Director General de Política Forestal y Biodiversidad de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (anteriormente Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible) de la Junta de Andalucía, según nombramiento efectuado por Decreto 578/2022, de 27 de diciembre, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, mediante Orden de 15 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul (Boja n.º 227 de 25 de noviembre de 2022), y en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (Boja extraordinario núm 25 de 26/07/2022, modificado por el Decreto 13/2022, de 8 de agosto, Boja extraordinario n.º 27, de 8 de agosto de 2022) y modificado por el Decreto 4/2023 de 11 de abril (BOJA extraordinario n.º 9 de 11/04/2023).

De otra parte, D. José María Fariña Mara, con D.N.I. n.º *2808*, actuando en nombre y representación de empresa ESTUDIO 94 S.L., con C.I.F. n.º B41649450 , según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D. Patricio Monzón Moreno, mediante escritura de fecha 02 de mayo de 2017, bajo el n.º 498 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 05 de diciembre de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

¹ Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 1 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Medio Natural, Biodiversidad y Espacios Protegidos (actualmente Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad) de fecha 11 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Agricultura, ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible (actualmente Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul con fecha 31 de mayo de 2022 (Informe n.º 2022/155).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de agosto de 2022, por importe de Cuatrocientos siete mil seiscientos setenta y tres euros con siete céntimos (407.673,07 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad de fecha 21 de junio de 2023, a la empresa ESTUDIO 94 S.L., por un importe de 387.300,00€, excluido IVA.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto “acometer una serie de revisiones ordinarias de proyectos y planes técnicos de ordenación de montes pertenecientes tanto a la Comunidad Autónoma de Andalucía como a Ayuntamientos con convenio vigente con la Administración, gestionados por esta Consejería. Dichos proyectos y planes técnicos de ordenación necesitan de una revisión ordinaria para racionalizar los aprovechamientos y poner en valor los recursos existentes en los montes andaluces”.

Siendo las condiciones especiales de ejecución de tipo Medioambiental:

Los vehículos utilizados por el personal de la empresa que resulte adjudicataria, para los trabajos de inventario y visitas de campo, deberán tener el distintivo ambiental correspondiente a la clasificación ECO. Con ello se pretende reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera en zonas especialmente sensibles, estando directamente relacionado con el objeto del proyecto.

El medio para acreditar el cumplimiento de dicha condición especial de ejecución del contrato consistirá en la presentación, a la Dirección Facultativa, de la documentación referida a la clasificación ECO del vehículo (vehículos) que se utilizaran durante la ejecución de los trabajos. La medida será comprobada y aprobada por la Dirección Facultativa, con anterioridad al inicio efectivo de los trabajos. La justificación de esta medida se debe a que la actuación se realizará en un entorno natural y se pretende ejecutar las tareas con garantías de un mínimo impacto para el medio ambiente durante la ejecución del servicio.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 2 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La empresa adjudicataria quedará comprometida a disponer a su costa de cuantos medios personales, maquinarias, equipos y medios auxiliares sean necesarios para el desarrollo de dichas medidas.

Al tratarse de una inversión financiada con el PRTR, el adjudicatario se compromete:

- Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.

- Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control. Las actuaciones contempladas en este proyecto se encuadran dentro del componente 4, Inversión 4, a la que le corresponde el campo de intervención 050: "Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules". Este etiquetado lleva asociado una contribución a los objetivos climáticos del 40% y una contribución a los objetivos medioambientales del 100% (Anexo VI Reglamento (UE) 2021/241). De manera, que todas las actuaciones bajo esta etiqueta contribuyen con dichos porcentajes. En cuanto al etiquetado digital, las actuaciones contempladas en este proyecto no tienen asignado ningún porcentaje de contribución y, por tanto, no dispone de ninguna condición establecida (Anexo VII Reglamento (UE) 2021/241). Todas las actuaciones a realizar durante la ejecución del contrato deben contribuir a conseguir dichos objetivos.

- No causar un daño significativo al medio ambiente. Obligatoriedad de respetar el llamado principio de no causar un daño significativo al medio ambiente, así como las condiciones específicas vinculadas a este principio detalladas en la medida del Componente del Plan de Recuperación en que se incardinan las inversiones a llevar a cabo y prohibición de que el contratista/subcontratista pueda desarrollar determinadas actuaciones incompatibles con el principio DNSH.

Con respecto a los equipos informáticos necesarios para determinadas tareas de la actuación, éstos cumplirán con los requisitos relacionados con el consumo energético definidos en el estándar Energy Star. se acreditará con una declaración responsable por parte del responsable de la ejecución de la actuación, indicando la marca y modelo de los distintos dispositivos utilizados a lo largo de la actuación. Dicha declaración se acompañará de una copia de la ficha técnica de los diferentes dispositivos utilizados.

En relación a las emisiones de GEI, éstas estarán asociadas a los desplazamientos en los trabajos de campo. El principal GEI emitido será dióxido de carbono y es esperable que sean emisiones insignificantes respecto del total de emisiones del sector transporte. Aún así, se solicitará al contratista que adopte las medidas necesarias para asegurar la minimización de las emisiones, como utilizar los medios de transporte más eficientes en términos medioambientales y optimizar el número y las rutas de desplazamientos. Para acreditar las emisiones producidas los beneficiarios del encargo realizarán una declaración responsable donde se indique el número de desplazamientos realizados, el número total de kilómetros recorridos y las emisiones de dióxido de carbono.

En relación a los equipos informáticos necesarios para las tareas relacionadas con la actuación, si a lo largo de la actuación se produjera alguna baja de algún/os dispositivo/s de los equipos informáticos utilizados, para acreditar que su destino ha sido conforme al Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, se solicitará una declaración jurada por parte del responsable de la ejecución de la actuación donde recoja el destino de dicho/s dispositivo/s.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 3 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de Trecientos ochenta y siete mil trescientos euros (387.300,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de Ochenta y un mil trescientos treinta y tres euros (81.333,00 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de Cuatrocientos sesenta y ocho mil seiscientos treinta y tres euros (468.633,00 euros).

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 4 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2023	1300180000 G/44E/61909/00 MR02040401 2021001252	74.981,28 €
2024	1300180000 G/44E/61909/00 MR02040401 2021001252	196.825,86 €
2025	1300180000 G/44E/61909/00 MR02040401 2021001252	196.825,86 €

El contrato se encuentra financiado con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE – Next Generation EU, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la UE para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Porcentaje de Cofinanciación: 100 % Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia:

Proyecto Tractor. Componente a cuya consecución contribuye el contrato: La actuación prevista tiene su encaje en el componente C4 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia con título "Conservación y restauración de ecosistemas y su biodiversidad"

Medida: C4I4

Hitos: _____

Objetivos: Actuaciones en materia de Gestión Forestal Sostenible

Plazos temporales para su cumplimiento: 2T 2026.

Pagos parciales: Sí, por fases cumplidas o entregadas. Una vez entregado el trabajo correspondiente a cada fase del servicio, para cada proyecto o plan técnico de ordenación incluido en cada lote, de conformidad con la persona designada como responsable del contrato, se efectuará el pago del mismo según los porcentajes establecidos en la tabla siguiente.

FASE	LOTE D
Diseño de inventario	8%
Inventario	33%
Informe Selvícola	11%
Plan General	11%
Plan Especial	16%
Entrega PO/PTO	18%
Exposición	3%

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose al día siguiente de la firma del contrato. El contrato no es prorrogable.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 1 mes, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 5 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa ESTUDIO 94 S.L. para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de Diecinueve mil trescientos sesenta y cinco euros (19.365,00 euros), en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía el día 25 de marzo de 2023, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución, según se acredita mediante resguardo n.º T001410586557, de 25 de marzo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa ESTUDIO 94 S.L. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación: No procede.

SÉPTIMA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en el punto 11 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares² revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa ESTUDIO 94 S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa ESTUDIO 94 S.L. cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa ESTUDIO 94 S.L. (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

² Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 6 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA TERCERA. - El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa ESTUDIO 94 S.L., siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL DIRECTOR GENERAL DE POLÍTICA FORESTAL
Y BIODIVERSIDAD.

POR LA EMPRESA ESTUDIO 94 S.L.

Fdo.: Juan Ramón Pérez Valenzuela.

Fdo.: José María Fariña Mara .



JUAN RAMON PEREZ VALENZUELA		03/10/2023 13:19:26	PÁGINA: 7 / 7
JOSE MARÍA FARIÑA MARA			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMDkyYTBiMTczMzcyZWJSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	